

RESOLUCION N° 1731-2017/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 22 de noviembre de 2017.

VISTOS: El pedido del señor Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes, en la sesión ordinaria del 21 de octubre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con los fines que le son inherentes y para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades de enseñanza - aprendizaje, la Universidad Nacional de Tumbes cuenta con el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, aprobado con la Resolución N° 1448-2017/UNTUMBES-CU, del 08 de setiembre del 2017;**

Que en conformidad con uno de los principios que rigen para el quehacer funcional de las Instituciones de la Administración Pública, en la que están comprendidas las Universidades Públicas, todo documento técnico debe ser objeto de revisión y evaluación, con fines de modificación, actualización, mejoramiento o perfeccionamiento, según mejor corresponda;

Que por lo expuesto, deviene procedente la propuesta efectuada por el señor Vicerrector de Investigación, para la modificación de los artículos 26° y 53° del Reglamento de Grados y Títulos de esta Universidad, que indican textualmente:

"ARTICULO 26°.- Para optar el grado académico de bachiller se requiere:

- a) Haber aprobado los estudios de pregrado.
- b) Haber realizado y aprobado un trabajo de investigación.
- c) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, en nivel básico (240 horas lectivas) o lengua nativa.
- d) Acreditar un mínimo de 100 horas de actividades relacionadas con el servicio social universitario.
- e) Haber cumplido con el trámite administrativo dispuesto en este reglamento".

"ARTICULO 53°.- para el acto de sustentación de tesis es requisito que el investigador haya optado el grado académico de bachiller".

Que el artículo 45.1 y la 13° Disposición Transitoria de la Ley N° 30220, señala lo siguiente:

"ARTICULO 45.1.- Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa"

DÉCIMA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley.



RESOLUCION N° 1731-2017/UNTUMBES-CU.

Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45. de la presente Ley”.

De igual manera el artículo 89. del Estatuto, señala:

“ARTICULO 89. – Para obtener el grado de bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o de una lengua nativa. El Reglamento de Grados y Títulos precisará el nivel requerido de idioma para cada Escuela Profesional.

Los estudiantes de las carreras que no tenían estas exigencias y que estaban matriculados a la entrada en vigencia de la Ley universitaria 30220, están exceptuados de las mismas”.

Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la modificación propuesta deviene concordante con el real interés académico de los estudiantes, es conveniente adicionar una disposición transitoria y efectuar la modificación del artículo 53°, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo propuesto al efecto y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la precitada sesión ordinaria del 21 de noviembre del 2017 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, en razón de lo señalado en la parte considerativa, el artículo 53° del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES:

DICE:

“ARTICULO 53°.- para el acto de sustentación de tesis es requisito que el investigador haya optado el grado académico de bachiller”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO 53°.- para el acto de sustentación de tesis no es requisito que el investigador haya optado el grado académico de bachiller”.

ARTICULO 2°.- ADICIONAR una Segunda Disposición Transitoria en el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con el siguiente texto:



“TUMBES FRONTERA DE LA PAZ”

RESOLUCION N° 1731-2017/UNTUMBES-CU.

“Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 26. del presente Reglamento, y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento anterior”.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto, toda disposición resolutive o reglamentaria que se oponga a lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los veintidós días de noviembre de dos mil diecisiete.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



[Handwritten signature]
MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES
SECRETARIO GENERAL

- a) Haber aprobado los estudios de grado.
- b) Haber realizado y aprobado un trabajo de investigación.
- c) Acreditarse el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, en nivel básico (240 horas lectivas) o lengua nativa.

- c.c:**
- ✓ RECTORADO-VRAC.
 - ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
 - ✓ FCS-FDCP-FACSO-EPG.
 - ✓ PW-OGCDA-OGA-CEPU.
 - ✓ DGADM-OGRRPPI-OGCI.
 - ✓ OGJ-OGCDA-OGBU.
 - ✓ ARCHIVO.

CACLC/RECTOR.
VIRT/SEC.GRAL.

nr.